RESOLUCIÓN No. 0266
(16 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P.., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Que el día 21 de febrero de 2025 el Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicitó al Gerente General de la Entidad autorización para celebrar Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de **"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES, A LOS MUNICIPIOS EN DONDE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ – S.A. E.S.P, PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ESTO EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O QUE POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERA"** por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).**

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, provenientes del rubro **2.4.5.01.01.001** — Materiales y Suministro, según Disponibilidad presupuestal número **250231** de fecha **21 de febrero de 2025**.

Que de conformidad al artículo 6 numeral 1literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, la celebración de todas las tipologías contractuales iguales o inferiores a 100 SMMLV, se adelantará por la modalidad de contratación directa.

Que, en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO,** identificado con NIT. 890.003.904-6, quien radicó propuesta ante la institución en las fechas determinadas en la invitación.

Que revisada la propuesta presentada por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO** identificado con NIT. 890.003.904-6, se tiene que la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de Prestación de Servicios a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES, A LOS MUNICIPIOS EN DONDE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO – EPQ – S.A. E.S.P, PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ESTO EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O QUE POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERA",** el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO** identificado con NIT. 890.003.904-6, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia departamento del Quindío a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
Gerente General

Revisó - Aprobó: Jorge Alexander Morales A.
Secretario General EPQ S.A. E.S.P.

SUG
Elaboró: Sara Velásquez G.
Contratista - EPQ S.A. E.S.P.